
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349-2	
	ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES	

PROCESO IP-2023-001:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A REALIZAR LA OBRA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO UNIDAD SANITARIA Y POZO SEPTICO EN LA SEDE CHARGUAYACO PERTENECIENTE A LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA, CORREGIMIENTO DE GENOY - MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Procede el Comité a resolver las observaciones y solicitudes presentadas dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1: JAVIER IGNACIO ESCANDÓN PORTILLA:



"...De manera respetuosa solicito a la entidad Contratante revisar la Exigencia EXPERIENCIA SOLICITADA: "PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS, CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EJECUTADO EN EL ULTIMO AÑO O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS COMO (colegios, bibliotecas, salones culturales, entre otros)", en el sentido de justificar el por qué los contratos deberian haberse ejecutado en el último año.

Solicitamos ampliar la experiencia sin límites en el tiempo, ya que las labores a contratar no lo requieren..."

RESPUESTA: La exigencia en la ejecución de la obra referida en el último año, se realiza teniendo en cuenta que la tercera actualización de la norma técnica colombiana NTC 4595 entró en vigencia a partir del 18 de marzo de 2020, cuando mediante Resolución 385 de MARZO 12 DE 2020 ya se había declarado la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, la cual fue prorrogada por la Resolución 000222 de febrero 25 de 2021, siendo solamente hasta el 28 de abril de 2022 que mediante el Decreto 655 se autoriza la reactivación económica segura. Según la línea del tiempo se puede aumentar 6 meses más de experiencia, considerando que a partir de la reactivación económica después de la pandemia del coronavirus Covid 19, se identifica que la experticia relacionada con el conocimiento y aplicación de la tercera actualización de la norma NTC 4595 en Instituciones Educativas oficiales de Colombia, se puede verificar sólo desde hace año ½.

OBSERVACIÓN 2: HABTEC S.A.S.

"...PERSONAL TÉCNICO: DIRECTOR DE OBRA: Deberá tener título profesional en ingeniería Civil, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, además deberá tener título en especialización en Geotecnia, para lo cual allegará copia de la respectiva tarjeta o certificado de matrícula profesional, y certificado de vigencia expedido por COPNIA, conforme a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de ésta profesión, con una experiencia específica en máximo UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo monto ejecutado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial de la presente

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349-2	
	ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES	

invitación, teniendo en cuenta a la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia en: ADECUACION Y/O REPARACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS EN INSTALACIONES ESCOLARES Y/O EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, puede ser el mismo oferente, si acredita la experiencia en un contrato diferente al presentado como experiencia específica.

solicito se cambien por



PERSONAL TÉCNICO: DIRECTOR DE OBRA: Deberá tener título profesional en ingeniería Civil O arquitecto, con mínimo cinco(5) años de experiencia profesional, para lo cual allegará copia de la respectiva tarjeta o certificado de matrícula profesional, y certificado de vigencia expedido por COPNIA, conforme a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de ésta profesión, con una experiencia específica en máximo UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo monto ejecutado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial de la presente invitación, teniendo en cuenta a la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia en: ADECUACION Y/O REPARACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS EN INSTALACIONES ESCOLARES Y/O EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, puede ser el mismo oferente, si acredita la experiencia en un contrato diferente al presentado como experiencia específica.

considerando el objeto contractual y las actividades a desarrollar dentro del mismo, es ilógico e incoherente el requerimiento de especialización en Geotecnia pues ninguna actividad a desarrollar requiere profundizar en esta rama del conocimiento, y por el contrario evidencia la utilización del mismo como una medida de sesgar a los proponentes, ignorando los principios de oportunidad, libre escogencia y transparencia del proceso, sumado a esto solo se permite la participación de ingenieros, cuando se puede evidenciar que proyectos similares, permiten la participación de arquitectos como personal calificado..."

RESPUESTA: Para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UNIDAD SANITARIA Y POZO SEPTICO EN LA SEDE CHARGUAYACO PERTENECIENTE A LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA, CORREGIMIENTO DE GENOY - MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO", se acopla más el perfil profesional de un Ingeniero Civil, considerando la ejecución de los tres componentes básicos que constituyen la obra a contratar:

1. Construcción de la Unidad Sanitaria
2. Construcción y adecuación de un pozo séptico
3. Construcción de estructura, montaje, instalación del tanque de almacenamiento e instalación de la red de distribución de agua para abastecer la unidad sanitaria y el restaurante escolar.

En relación con el profesional en Geotecnia, su vinculación obedece a la necesidad de un control directo en obra de las fundiciones necesarias para la cimentación de las estructuras a implementar: Capítulo II Cimentación y estructura concreto ciclópeo 40%, rajón 60%, ccto simple de 3000psi para zapatas y muro de contención y Capítulo XXI Estructuras para tanque elevado teniendo en cuenta

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349-2	
	ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES	

las características específicas de la ubicación de dichas cimentaciones y la naturaleza estratigráfica del subsuelo del lugar a intervenir, toda vez que los trabajos se efectúan sobre terrenos inestables para lo cual se implementará también un muro de contención.

SOLICITUDES A LIMITACIÓN A MIPYMES

Considerando que dentro del término oportuno, solamente se presentó una (1) solicitud de limitación a MIPYMES por parte de HABTECS.A.S., por lo que no se cumple con todos los requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para limitar el proceso a éste tipo de empresas.

COMITÉ INSTITUCIONAL Y ASESOR:

ELIECER CABRERA
Representante Docentes

HORACIO ROSERO ALPALA
Representante Docentes

JONATHAN MARTINEZ ROJAS
Representante Padres de Familia

DOUGLAS SANCHEZ C.
Representante Padres de Familia

JENNIFER YAQUENO MARTINEZ
Representante Estudiantes

HUGO FERNANDO CASTILLO C.
Asesor Parte Jurídica

Ing. OSCAR SALAZAR
Asesor Parte Técnica

